



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

RESOLUCION R-N° 05.07.2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 27 ABR 2021

Expte. N° 19.042/18

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 59 por la Prof. Anselma Mercedes del Valle DE LA PUENTE; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma informa que habiendo sido notificada de la Resolución CS N° 437/18, por la cual se le restituye el pago del ítem antigüedad a valores históricos, solicita actualización de los montos liquidados por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 19.136, dictamina con relación a la presentación de la Prof. DE LA PUENTE, por lo que solicita a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, respecto de la liquidación practicada del retroactivo por el ítem antigüedad, a partir del mes de noviembre 2017, efectivizado con los haberes del mes de enero 2019, según informe de fs. 42 de la Dirección de Liquidaciones.

QUE a fs. 76 la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, detalla los importes que le correspondían a la Prof. DE LA PUENTE.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 20.048 dictamina lo que textualmente se transcribe a continuación:

*"I.- Las presentes actuaciones fueron remitidas a esta Asesoría Jurídica para dictamen (fs.78) relativo a la solicitud de la Prof. Anselma Mercedes del Valle DE LA PUENTE, efectuada mediante la nota de fs. 59, respecto a la actualización del retroactivo por el ítem antigüedad, que le fuera restituido por la Res. CS 437/18 (fs. 30/31) y posteriormente, abonado a valores históricos.*

Sobre el particular, este Servicio Jurídico solicitó informe detallado del área pertinente de la DGP, conforme Punto II.- del Dictamen N° 19.136 del 25/07/19 (fs. 62/65), referido a la liquidación practicada del retroactivo por el ítem antigüedad, a partir del mes de noviembre 2017 (cfr. Res. CS 437/18) efectivizado con los haberes del mes de enero/2019, según surge del informe de fs. 42 de la Dirección de Liquidaciones, por 27 años y 6 meses por servicios prestados en esta Universidad.

La Dirección de Liquidaciones, en consecuencia, informó a fs. 76 que con el mensual de enero/19 se procedió a dar curso al reintegro y pago por antigüedad que fuera dispuesto por la Res. CS 437/18 y, según se desprende de las dos últimas columnas de la planilla allí formulada, el importe reintegrado es de \$ 55.593,56 por diferencias entre remuneración con y sin antigüedad, con más \$ 4.660,40 por diferencias de SAC, período noviembre/2017 a diciembre/2018 (es decir 14 meses, más 2 SAC/17 y 1° y 2° SAC/18). También, se expresa el detalle de las remuneraciones con 120% de antigüedad y las sin antigüedad, mes a mes, por el período señalado. De dicha planilla, asimismo, surge que no se ha calculado ningún tipo de actualización de los montos mensuales que conformaron el retroactivo adeudado por esta Universidad.

Con respecto a las actuaciones incorporadas de oficio por la DGP, desde fs. 67 a 74 y 77, se remite a lo explicado en el Punto I.- del Dictamen N° 19.136 (fs. 62/65, cuya conclusión se ratifica, observándose una insistencia de la DGP en exceso de competencia, frente a lo decidido por la Res. CS 437/18.

*A todo evento, se señala que, como es de público conocimiento, a partir de mediados de marzo de 2010, se suspendieron todas las actividades académicas y administrativas (Res. R 192/20 y sucesivas prórrogas), a raíz de la pandemia por Covid 19, declarándose la emergencia sanitaria nacional; situación excepcional de funcionamiento universitario que, con matices, y de*





**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. N° 19.042/18

conformidad a la Res. R 304/21 del 23/03/21, se mantiene a la fecha, por lo que es en este marco que se emite el presente.

II.- Así las cosas, atento al pedido de fs. 59 de la Prof. DE PUENTE, habiéndosele abonado el retroactivo por el ítem antigüedad docente universitaria, legítimamente restituido por la Res. CS 437/18, a valores históricos como surge de la planilla de fs. 76 de la Dirección de Liquidaciones, esta Asesoría Jurídica considera que corresponde que dicho monto total de \$ 60.253,96 sea actualizado, aplicando la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina (BNA), por el período noviembre/17 a enero/19, y abonándose el mismo a la docente reclamante. Lo contrario, importaría un enriquecimiento sin causa (art. 1794 y ctes. Del CCC) para esta Institución, toda vez que la docente nombrada no dio lugar a la retención del ítem antigüedad por la DGP, sino que aportó, abinitio, la resolución de ANSES del 23/08/17 (fs. 3-4) de cuya lectura surgía, con claridad, el marco jurídico del haber previsional obtenido (Dt. 137 y Resolución SSS N° 33/05) y por ello, que no se habían computado los servicios presentados a esta Universidad, como se analizó y concluyó en el primer Dictamen N° 17.954 del 03/05/18 (fs. 8/11) de este Servicio Jurídico.

Por lo expuesto, se aconseja al Sr. Rector hacer lugar a la solicitud formulada por la Prof. DE LA PUENTE mediante la nota de fs. 59 y, en consecuencia disponer, que a través de la Dirección General de Personal (DGP), se proceda a actualizar el monto total reintegrado a la mencionada docente en concepto de adicional por antigüedad (Res. CS 473/18), conforme la tasa pasiva del BNA, hasta su efectivo pago.

Si se compartiera el presente, la resolución que se dicte debe ser notificada fehacientemente a la interesada, agregándose su constancia en estos actuados.

Obre la presente de atenta nota de remisión al Secretario de Asuntos Jurídicos,....."

QUE el Dr. Alfredo Gustavo PUIG, Secretario de Asuntos Jurídicos, comparte el Dictamen de Asesoría Jurídica.

Por ello y en uso de las atribuciones que le corresponde,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la Prof. Mercedes del Valle DE LA PUENTE, D.N.I. N° 10.781.787, y en consecuencia disponer que la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, deberá proceder a actualizar el monto total reintegrado a la mencionada docente en concepto de adicional por antigüedad (Resolución CS 473/18), conforme la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos, oportunamente archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

2

RESOLUCION R-N° 0507-2021